

Circular Informativa

INFCIRC/193/Add.7

Fecha: 7 de junio de 2004

Distribución general

Español

Original: Inglés

Texto del Acuerdo concertado entre Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, la República Federal de Alemania, Suecia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Adhesión de Austria

1. El párrafo a) del Artículo 23 del Acuerdo¹ de 5 de abril de 1973 entre Bélgica, Dinamarca, España², Finlandia³, Grecia⁴, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal⁵, la República Federal de Alemania, Suecia⁶, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo, en cumplimiento de los párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)⁷, estipula que el Acuerdo entrará en vigor para los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP que ingresen en la Comunidad Europea de la Energía Atómica en cuanto:

- i) El Estado interesado notifique al Organismo que se han ultimado los procedimientos de ese Estado con respecto a la entrada en vigor del Acuerdo; y
- ii) La Comunidad Europea de la Energía Atómica notifique al Organismo que está en condiciones de aplicar las salvaguardias de la organización con respecto a dicho Estado a los efectos del Acuerdo.

2. El 24 de junio de 1996 y el 26 de julio de 1996, respectivamente, el Organismo recibió, con respecto a la Comunidad Europea de la Energía Atómica y a Austria, las notificaciones previstas en el párrafo a) del Artículo 23 del Acuerdo. Para los fines prácticos de contabilidad propuestos en la notificación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Acuerdo entró en vigor para Austria el 31 de julio de 1996.

¹ Reproducido en el documento INFCIRC/193.

² El Acuerdo entró en vigor para España el 5 de abril de 1989. La información relativa a la adhesión de España se reproduce en el documento INFCIRC/193/Add.4.

³ El Acuerdo entró en vigor para Finlandia el 1 de octubre de 1995. La información relativa a la adhesión de Finlandia se reproduce en el documento INFCIRC/193/Add.6.

⁴ El Acuerdo entró en vigor para Grecia el 17 de diciembre de 1981. La información relativa a la adhesión de Grecia se reproduce en el documento INFCIRC/193/Add.2.

⁵ El Acuerdo entró en vigor para Portugal el 1 de julio de 1986. La información relativa a la adhesión de Portugal se reproduce en el documento INFCIRC/193/Add.3.

⁶ El Acuerdo entró en vigor para Suecia el 1 de junio de 1995. La información relativa a la adhesión de Suecia se reproduce en el documento INFCIRC/193/Add.5.

⁷ Reproducido en el documento INFCIRC/140.